



Sustanciación	No. 52
Radicado	05266 31 03 003 2021 00120 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante (s)	Bancolombia S. A.
Demandado (s)	Yudy Elena Montoya Jaramillo
Asunto	Requiere previo a terminación del proceso

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación (fls. 11 y 12 del expediente digital), la cual carece de los presupuestos del artículo 461 del código general del proceso esto es:

*“...Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.” Subrayas por fuera del texto.”*

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que aclare la solicitud presentada, indicando si se pagó la obligación en su totalidad y si dentro del pago se incluyeron las costas.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ